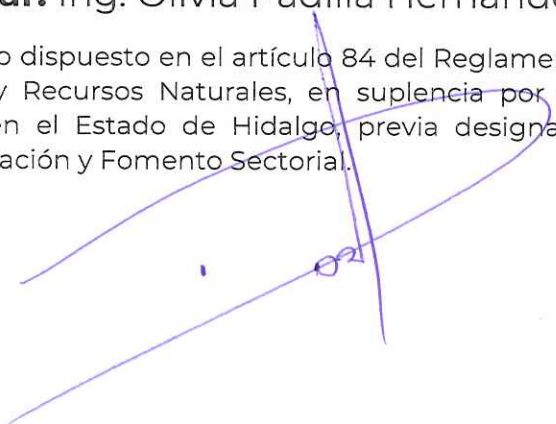


- I. **Área quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Contrato de Arrendamiento, con número de contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020.
- III. **Partes Clasificadas:** Partes correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes, OCR de la Credencial de Elector, Nacionalidad, Domicilio particular, Teléfono celular y correo electrónico de particulares. Páginas que la conforman: Página 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIPG.
- V. **Firma titular:** Ing. Olivia Padilla Hernández

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de octubre del 2020; **Número del acta de sesión del comité:** Mediante la resolución contenida en el acta **130/2020/SIPOT.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO No. 01242 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, Y POR LA OTRA EL C. ARTURO OSWALDO DAMIÁN MARTÍN EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO DEL LOCAL UBICADO EN AVENIDA DEL PALMAR No. 200-C, PLANTA BAJA, COLONIA JAVIER ROJO GOMEZ, C.P. 42030, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

I.2. QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA; 32201.- "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", DE ACUERDO CON EL OFICIO 307-A-3510 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y NOTIFICADO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NO. 511.1.4/2134 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2019.

I.5. QUE LA MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL OFICIO NO. 01242 DE FECHA 28

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ NO. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1. EL ARRENDADOR DECLARA QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR SER COMODATARIO CON AUTORIZACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DEL **LOCAL UBICADO EN AVENIDA DEL PALMAR NO. 200-C, PLANTA BAJA, COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ, C.P. 42030, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

II.2. QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL LOCAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA SU OCUPACIÓN.

II.3. QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO EN EL SAT [REDACTED]

II.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN [REDACTED]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 Y 2483 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, 8 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE BIENES NACIONALES; 5 FRACCIÓN XXI, 10 FRACCIÓN XVIII Y XXIV, 16 FRACCIONES VIII Y XIX, 19, 34-37-38 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN:

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA SECRETARÍA", EL LOCAL DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA DEL PALMAR NO. 200-C, PLANTA BAJA, COLONIA JAVIER ROJO GOMEZ, C.P. 42030, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL CUAL CONSTA DE 100 M2 DE SUPERFICIE, 6.7 MTS DE FRENTE POR 15 MTS DE FONDO, INCLUYE UN BAÑO, DOS CORTINAS METÁLICAS PARA PROTEGER LA ENTRADA DEL LOCAL, VENTANA EN LA PARTE POSTERIOR CON PROTECCIONES, ADEMÁS CUENTA CON UN ÁREA DE 30 M2 PARA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA Y DOS PORTONES METÁLICOS REFORZADOS CON DOS CHAPAS DE SEGURIDAD TIPO LETRA Y ASAS PARA COLOCAR DOS CANDADOS QUE PROTEGEN EL ESTACIONAMIENTO.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL LOCAL:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL LOCAL EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

TERCERA.- IMPORTE DE LA RENTA:

CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES "LA SECRETARÍA" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE MANERA; UN SUBTOTAL DE **\$11,206.90 (ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) \$1,793.10 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) MENOS RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) \$1,120.69 (MIL CIENTO VEINTE PESOS 69/100 M.N.) MENOS RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) \$1,195.40 (MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL NETO DE \$10,683.91 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.).**

LA RENTA DEL LOCAL SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA MISMA, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LA FACTURA DE RENTA DEBIDAMENTE REQUISITADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA APOYO DE LO ANTERIOR **"LA SECRETARÍA"** ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL ARRENDADOR"**, COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR **EL ARRENDADOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA:

LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ DEL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL **01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).**

QUINTA.- DESOCUPACIÓN:

EN EL CASO DE QUE NO SE PRORROGUE ESTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** AL DESOCUPAR EL LOCAL CUBRIRÁ A **"EL ARRENDADOR"** ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA QUE SE LLEVE A CABO LA DESOCUPACIÓN Y HAGA ENTREGA FÍSICA DE LAS LLAVES DE ACCESO AL LOCAL.

ASÍ MISMO, SI **"EL ARRENDADOR"** DESEA LA DESOCUPACIÓN ESTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 60 SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE **"LA SECRETARÍA"** DEJE DE UTILIZAR EL INMUEBLE.

SEXTA.- DESTINO Y USO:

EL LOCAL ARRENDADO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EL ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PROPIEDAD DE LA **"LA SECRETARÍA"** SI SE REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA.-DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL LOCAL ARRENDADO A **"EL ARRENDADOR"** AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ, CON EL DETERIORO NATURAL DE SU USO.

OCTAVA.- MEJORAS Y ADAPTACIONES:

"LA SECRETARÍA" PODRÁ REALIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA PARA ACONDICIONAR EL LOCAL ARRENDADO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DEL LOCAL O SU IMAGEN EXTERIOR; DICHAS OBRAS SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE **"LA SECRETARÍA"** Y POSTERIORES A OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

LAS MEJORAS QUE REALICE **"LA SECRETARÍA"** POR SU CUENTA SERÁN DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PODRÁ RETIRARLAS CUANDO LO DESEE, DE TAL MANERA QUE CUANDO DEJE EL LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO, SALVO EL DETERIORO POR EL TRANSCURSO NATURAL DEL TIEMPO Y USO NORMAL DEL MISMO, EN LA INTELIGENCIA QUE LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTE MOTIVO SERÁN POR CUENTA DE **"LA SECRETARÍA"**.

EN CASO DE QUE LAS INSTALACIONES FIJAS NO PUEDAN SER RETIRADAS, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ OFRECER EN VENTA LOS BIENES INMUEBLES INSTALADOS EN EL LOCAL ARRENDADO, Y EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRA, **"EL ARRENDADOR"** DETERMINARÁ SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, CUBRIR A **"LA SECRETARÍA"** EL VALOR DE LOS MISMOS.

NOVENA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA SECRETARÍA":

- A. PERMITIR LA INSPECCIÓN OCULAR DE LAS MEJORAS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN EL LOCAL ARRENDADO, A PERSONA AUTORIZADA POR ESCRITO POR **"EL ARRENDADOR"** SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSPECCIÓN SE REALICE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE **"LA SECRETARÍA"**;
- B. **"LA SECRETARÍA"** POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ ALMACENAR EN EL LOCAL ARRENDADO, SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, FLAMABLES O CUALQUIER OTRA QUE PUEDA PERJUDICAR A TERCERAS PERSONAS O AL MISMO INMUEBLE.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "EL ARRENDADOR":

- A. ENTREGAR EL LOCAL A **"LA SECRETARÍA"** EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO;
- B. PERMITIR QUE **"LA SECRETARÍA"** REALICE LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA QUE EL LOCAL SIRVA AL USO CONVENIDO, ACORDANDO LAS PARTES QUE TODA REPARACIÓN MAYOR O MENOR QUE DEBA SUFRIR EL LOCAL ARRENDADO SERÁ A CARGO Y POR CUENTA DE **"LA SECRETARÍA"**, SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO PUEDA RETENER EL PAGO DE LAS RENTAS NI CARGAR EL MONTO DE LAS REPARACIONES AL PRECIO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO;
- C. NO ESTORBAR EN MATERIA ALGUNA EL USO DEL LOCAL ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

- D. GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL LOCAL ARRENDADO, POR EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DE PRORROGA EN SU CASO;

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA O PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA SECRETARÍA"** POR CUALQUIER CAUSA CAMBIARA SU DENOMINACIÓN ACTUAL, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD DEL LOCAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LETREROS EXTERIORES:

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"LA SECRETARÍA"** A COLOCAR EN LA FACHADA DEL LOCAL, LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL O PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA ESTRUCTURA ESENCIAL DEL INMUEBLE O SU IMAGEN EXTERIOR, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

"EL ARRENDADOR" QUEDA FACULTADO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SI **"LA SECRETARÍA"**:

- A. DESTINA EL LOCAL ARRENDADO A UN USO DIFERENTE AL PACTADO;
- B. FALTA DEL PAGO PUNTUAL DE DOS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE LA RENTA PACTADA;
- C. TRASPASE LOS DERECHOS O SUB-DIVIDA EL LOCAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**;
- D. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA **"LA SECRETARÍA"** CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" QUEDA FACULTADA PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA **"EL ARRENDADOR"** CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B. POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, DE UNA A LA OTRA CON

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

ANTICIPACIÓN DE 60 (SESENTA) DÍAS, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, LA PARTE QUE HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- SINIESTROS:

NO ES RESPONSABLE "LA SECRETARÍA" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR:

TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ERUPCIONES DE VOLCÁN, ETC. Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

SI A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL PREDIO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO Y CONVIENE A SUS INTERESES. "EL ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS.

ASIMISMO "EL ARRENDADOR" NO SERÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO RESPONSABLE ANTE "LA SECRETARÍA", DE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR EN SU PATRIMONIO, TERCERAS PERSONAS O EL MISMO INMUEBLE, NI DE LOS OBJETOS PROPIEDAD DE "LA SECRETARÍA" O DE TERCEROS QUE DENTRO DEL LOCAL SE ENCONTRARAN EN UN SUPUESTO CASO DE TEMBLORES, ROBO, INUNDACIÓN, INCENDIO, O CUALQUIER OTRO ACCIDENTE QUE PROVENGA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA.- OMISIONES CONTRACTUALES:

PARA TODO LO QUE NO SE HAYA ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA:

EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO DESDE ÉSTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTAN LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

SEMARNAT



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE HIDALGO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HGO/133/010/2020

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 1º (UNO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR LA SECRETARIA

MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

POR EL ARRENDADOR

C. ARTURO OSWALDO DAMIÁN MARTÍN

COMODATARIO DEL LOCAL

TESTIGO

L.A. CARMEN A. MARTINEZ AGUILAR

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS